

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
GABINETE MINISTRO

000414

ORD.: Nº

ANT.: Oficio de 08.01.93 de Gab. Pres.
Nº93/0101.

carta 93/146

MAT.: Situación financiera del sector de
educación municipal de Angol.

Santiago,

08 MAR 1993

DE: MINISTRO DE EDUCACION

A: SEÑOR JEFE GABINETE PRESIDENCIAL

ARCHIVO

1. En respuesta a consulta formulada en documento de antecedente respecto a la situación financiera deficitaria del sector de educación municipal planteada por el señor Alcalde de Angol, cabe informarle que este Ministerio mantiene una constante preocupación sobre el tema en general.
2. En relación a la deuda vigente de \$103.325.692 por concepto de remuneraciones a los docentes correspondiente a zona, es necesario señalar a lo menos tres puntos:

Primero, que actualmente el Ministerio de Educación, junto a la subvención normal, paga el incremento por zona correspondiente a las localidades que tienen derecho a ella, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del DFL Nº2/89 de Educación, modificado por la ley Nº19.138.

Segundo, que la ley Nº19.070 indica claramente que en aquellas localidades donde la subvención estatal a la educación se incrementa por concepto de zona, los sostenedores ajustarán dicho incremento a remuneraciones de los profesores afectos en un plazo que vencerá el 31 de diciembre de 1993, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 9º del artículo 5º transitorio de dicha ley.

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	93/4862		
A:	09 MAR 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

NRB

Por último, la misma Ley de los Profesionales de la Educación dispone que el pago de este complemento adicional por zona no puede significar en ningún caso mayor gasto para el sostenedor, por sobre la cantidad global que le corresponde percibir por concepto de incremento de la subvención estatal por zona, en el año de que se trate.

3. Con respecto al déficit operacional de \$78.513.348 por concepto de gastos de funcionamiento del sistema es el señor alcalde quien menciona sus causas, exceso de dotación docente y baja matrícula de alumnos. Concordamos en que un sistema funcionando así no se financia vía subvenciones, de lo cual se deduce la conveniencia de su racionalización en términos de suspender nuevas contrataciones de profesores y un plan municipal de aumento de matrícula.
4. No obstante lo expuesto, cabe señalar que a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, con fecha diciembre 15 de 1992, se comunicó al señor alcalde la asignación de un aporte extraordinario de M\$27.606, vía Fondo Común Municipal. Además, con fecha diciembre 31 de 1992 se pagó una deuda de M\$42.009 que esa municipalidad mantenía con JUNAEB, lo que da un total de aporte extraordinario destinado al sistema de educación municipal de Angol de M\$69.615.
5. Este Ministerio, consciente del problema de la Municipalidad de Angol, realizó los aportes posibles considerando sus propias limitaciones presupuestarias.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ARRATE MAC NIVEN
Ministro de Educación

PHG/FRG/ACS.

Distribución:

- Sr. Jefe Gabinete Presidencial
- Gabinete Ministro de Educación
- División de Planificación y Presupuesto
- Archivo.



Ant. 93/4862 - 93/146

CBE. 93/146

Santiago, 11 de marzo de 1993

ARCHIVO

Señor Alcalde
Don Enrique Sanhueza Burgoa
I. Municipalidad de Angol
Angol

Estimado señor:

Me refiero a su ORD. N° 4432 del 30 de diciembre de 1992 en que planteaba la necesidad de otorgar un aporte extraordinario para resolver la situación financiera deficitaria del sector de educación de esa Comuna.

Respecto a la deuda vigente de \$103.325.692 por concepto de remuneraciones a los docentes correspondiente a zona, es necesario en opinión del Ministerio de Educación, señalar a lo menos tres puntos:

1. Actualmente el Ministerio de Educación, junto a la subvención normal, paga el incremento por zona correspondiente a las localidades que tienen derecho a ella, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° del DFL. N° 2/89 de Educación, modificado por la Ley N°19.138.



2. Que la Ley Nº 19.070 indica claramente que en aquellas localidades donde la subvención estatal a la educación se incrementa por concepto de zona, los sostenedores ajustarán dicho incremento a remuneraciones de los profesores afectos en un plazo que vencerá el 31 de diciembre de 1993, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 9º del artículo 5º transitorio de dicha Ley.
3. La misma Ley de los Profesionales de la Educación dispone que el pago de este complemento adicional por zona no puede significar en ningún caso mayor gasto para el sostenedor, por sobre la cantidad global que le corresponde percibir por concepto de incremento de la subvención por zona en el año de que se trate.

Con respecto al déficit operacional de \$78.513.348 por concepto de gastos de funcionamiento del sistema, se conoce cuáles son sus causas; a saber, exceso de dotación docente y baja matrícula de alumnos. Concordamos en que un sistema así funcionando, no se financia vía subvenciones, de lo cual se deduce la conveniencia de su racionalización en términos de suspender nuevas contrataciones de profesores y un plan municipal de aumento de matrícula.



No obstante lo expuesto, cabe señalar que a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, con fecha 15 de diciembre de 1992, se le comunicó la asignación de un aporte extraordinario destinado al sistema de educación municipal de Angol de M\$69.615.

Por último es necesario señalar que el Ministerio de Educación, está conciente del problema que esa Municipalidad enfrenta y se realizaron los aportes posibles considerando sus propias limitaciones presupuestarias.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN

Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial